Decreto de 4 de febrero, indultando à Basilisa Rodriguez de Plena.

El Presidente de la República, á sus habitantes--Sabed: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la Repúbli-

ca de Nicaragua,

DECRETAN:

Unico—Indultase à Basilisa Rodriguez de Plena, de la pena de ocho meses de trabajos, suspension de sus derechos civiles por tres años y pago de las costas procesales, á que fué condenada por sentencia del Sr. Juez de Paz de San Juan del Norte, de 9 del mes pasado.

Dado en el Salon de sesiones de la Càmara de Diputados—Managua, Febrero 1° de 1879—Adrian Zavala, D. P.—Manuel Cuadra, D. S.—Modesto Barrios, D. S.—Al Poder Ejecutivo—Salon de sesiones de la Cámara del Senado—Managua, Febrero 4 de 1879—B. Morales, S. P.—José Salinas, S. S.—J. Gregorio Cuadra, S. S.—Por tanto: Ejecúteso—Managua, 4 de Febrero de 1879—Pedro Joaquin Chamorro,—El Ministro de Justicia—Agustin Duarte.